

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C.,veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ALIMENTOS No. 1100131100042020 0611

Por reunir los requisitos legales, y en cumplimiento del artículo 111 del C. l. A., se dispone:

ADMITIR la demanda de HOMOLOGACION DE ALIMENTOS incoada por JENNIFER KATHERINE ANDRADE GEORGE en representación de su hijo(a; os; as) menor(res) de edad, VIOLETTA GUZMÁN ANDRADE, mediante apoderado(a) judicial, en contra de CARLOS ADOLFO GUZMÁN GARCÍA.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 129 y s. s. de la ley 1098 de 2006, en concordancia con los artículos 391 y s. s. del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada(os) en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Notifíquese a la Defensora de Familia.

Oficiar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia de la Policía Nacional, para que impida la salida del país del demandado, hasta tanto no preste garantía de cumplimiento de la obligación alimentaria.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40081389965657a050466f8627c42bfb109560408027bf2a024a4b4209de08b9

Documento generado en 25/01/2021 05:23:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>